

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

Encargado	ANDREA MUÑOZ CERDAS		
Fecha/hora gestión	29/08/2025 15:35	Fecha/hora resolución	29/08/2025 15:49
* Procesos asociados	Recursos <input type="text"/>	Número documento	8072025000001707
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo <input type="text"/>		
Número de procedimiento	2025LD-000130-0023300001	Nombre Institución	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
Descripción del procedimiento	Contratación Evento culturales, artísticos y logísticos para evento semana cívica y día de San Rafael Arcángel.		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000001709	29/08/2025 08:32	<a href="#">ESTEBAN ANTONIO VARGAS UGALDE</a>	MIRRORLESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por <input type="text"/>	Por el tipo de proceder <input type="text"/>

### 3. \*Resultando

I.- Que el día veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, la empresa **MIRRORLESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, presenta recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de la Licitación Reducida No. 2025LD-000136-0023300001, la cual es promovida por la Municipalidad de San Rafael de Heredia para la contratación de eventos culturales, artísticos y logísticos para evento de la Semana Cívica y la celebración del día San Rafael Arcángel.

II.- Que esta resolución se emite dentro del plazo de ley, siendo observadas las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 4. \*Considerando

---

**SOBRE LA COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO CONTRALOR PARA CONOCER RECURSOS DE OBJECCIÓN CON LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: Criterio de la División:** en virtud de la puesta en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, No. 9986 (en adelante LGCP) y su Reglamento a partir del 1 de diciembre del 2022 y por tratarse de una licitación amparada en esta norma, resulta necesario delimitar la competencia de este órgano contralor en materia recursiva.

Para lo anterior debe iniciarse por indicar que de acuerdo con los numerales 86 de la LGCP y 241 de su Reglamento (RLGCP), en materia de contratación pública únicamente se prevén los siguientes recursos: **1) Objeción en contra del pliego de condiciones y 2) Revocatoria o apelación en contra del acto final**, entendido el acto final como aquel que adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta. Ahora bien, la impugnación de estos actos posee una competencia delimitada, es decir, que no todos los pliegos de condiciones y no todos los actos finales son impugnables ante este órgano contralor, sino únicamente aquellos previstos por el legislador.

En este sentido la competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de objeción en contra de los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación pública se encuentra regulada en el artículo 95 inciso a) y c) de la LGCP a, y los numerales 244 inciso c) y 254 del Reglamento a la dicha ley.

De conformidad con las normas citadas, se tiene que la Contraloría General de la República únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver aquellos recursos de objeción contra los pliegos de condiciones derivados de: **a)** licitaciones mayores y **b)** concursos promovidos por la Caja Costarricense del Seguro Social como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP o compra de medicamentos al amparo de la Ley No. 6914, Reforma Ley Constitutiva Caja Costarricense de Seguro Social del 28 de noviembre de 1983; estos últimos casos, siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor.

En consecuencia, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer de recursos de objeción en contra de pliegos de condiciones derivados de procedimientos de contratación administrativa distintos al procedimiento de licitación mayor o licitación menor al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 inciso d) de la LGCP.

Así lo expuesto, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se tiene por acreditado que el procedimiento recurrido corresponde a una licitación reducida, promovida por la Municipalidad de San Rafael de Heredia, mediante el número de procedimiento **2025LD-000130-0023300001**, para la contratación de eventos culturales, artísticos y logísticos para evento de la Semana Cívica y la celebración del día San Rafael Arcángel. (En consulta del expediente mediante el número de procedimiento 2025LD-000130-0023300001, en la nueva ventana "Detalles del concurso", título "1. Información general", ver campo "Tipo de procedimiento").

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 63 inciso n) de la LGCP, la impugnación del pliego de condiciones de estos procedimientos (licitación reducida) le corresponde exclusivamente a la Administración. En este sentido, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer de la impugnación en contra del pliego de condiciones emitido en la presente licitación, siendo el competente la Administración licitante.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 87 de la LGCP y 244 inciso c) y 265 inciso c) de su Reglamento, lo procedente es el **rechazo de plano** por inadmisibles del recurso interpuesto, en virtud de la incompetencia de este órgano contralor por el **tipo de procedimiento** incoado para la contratación de este servicio. Lo anterior, sin perjuicio de recordarle a la Administración su deber de contestar las aclaraciones presentadas -en tiempo y forma- por parte de los potenciales oferentes.

## 5. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	ANDREA MUÑOZ CERDAS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	29/08/2025 15:49	<b>Vigencia certificado</b>	19/09/2023 12:30 - 18/09/2027 12:30
<b>DN Certificado</b>	CN=ANDREA MUÑOZ CERDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ANDREA, SURNAME=MUÑOZ CERDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1019-0127		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 6. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	03/09/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01622-2025	<b>Fecha notificación</b>	29/08/2025 15:49